CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL M. L. SAMUEL NAVA VAZQUEZ, COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, AMBOS ASISTIDOS POR EL L.A. HOMERO FUENTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; POR LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DICITEC S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANA MELBA VIVEROS CARRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante oficio número FGE/DGUDPyA-0924/SRF/05-2018, suscrito por el L.A. Homero Fuentes Ayala, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional, referente a la adquisición de productos químicos para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

II. Con fecha veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, derivado de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número **03/E04/28/05/2018**, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional, Presencial, bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT09-2018, referente a la adquisición de productos químicos, solicitado por la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

III. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número SH-0657-2/2018, signado por el C.P. Jorge Michel Luna, en su carácter de Secretario de Hacienda, de fecha 12 de marzo del 2018, a cargo de los recursos del Ramo 33 Fondo 7 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados FASP 2018, dentro del Programa con Prioridad Nacional denominado "Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos", aunado al oficio número FGE/DGUDPyA-00925/SRF/05-2018, de fecha 14 de mayo del año 2018, suscrito por el L.A. Homero Fuentes Ayala, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición de los bienes con cargo a la partida 2591 "Otros productos químicos" FASP 2018. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, , así como 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Asimismo mediante oficio número FGE/DGUPyA-1373/SRF/07-2018, firmado por el Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración, de la Fiscalía General del Estado, se indica la reducción de cantidades de los bienes.

IV. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración como área tramitadora del presente procedimiento, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

V. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"**, con fecha diecinueve de julio del año dos mil dieciocho, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Internacional, Presencial, bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT09-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38 fracción II, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelosy los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumpliendo con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Coordinación Central de Servicios Periciales, de la Fiscalía General del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato, así como de vigilar el seguimiento y administración del mismo;
b) **BIENES.** A la adquisición de productos químicos;
c) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos, encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato;
d) **LEY.** Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la adquisición de los bienes que se describen en la cláusula segunda del presente contrato, y;
f) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "FISCALÍA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una Institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3 El Uriel Carmona Gándara, titular de la Fiscalía General del Estado, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en termino de los artículos 74 y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11, penúltimo párrafo, 13 fracción VI, y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 19 y 31, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 4 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.4. El M. L. Samuel Nava Vázquez, fue designado por el titular de la Fiscalía General del Estado, como Coordinador Central de Servicios Periciales; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción IX, 27, 32 y 33 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.5. El L. A. Homero Fuentes Ayala, fue designada por el titular de la Fiscalía General del Estado, como Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración; por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XI, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.6. El Lic. Ángel Alemán Alonso, Director de Concursos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue nombrado como encargado de despacho de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el Secretario de Administración, mediante oficio SA/058/2018 de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciocho, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 4 fracción IV, 9 fracciones III y XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.7. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria octava del ordenamiento antes señalado, los reglamentos y demás normatividad aplicable a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, subsistirá en lo que resulte aplicable a la Fiscalía General del Estado de Morelos, hasta en tanto no se expida la correspondiente, en consecuencia hasta en tanto no se emitan o reformen los ordenamientos jurídicos correspondientes, es procedente que la Unidad de Procesos para la Adjudicación de contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, llevar a cabo la adjudicación del presente contrato.

I.8. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados del Ramo 33 Fondo 7 específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP) 2018, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR",** así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público sesenta y dos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); por medio del cual se constituye la empresa denominada; **DICITEC S.A. DE C.V.,** cuyo objeto social es:

a) Material para hospitales, incluyendo medicinas, equipo y reactivos de laboratorio de cualquier índole.
b) En general la ejecución de todos los actos y la celebración de toda clase de contratos, convenios y negociaciones necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los fines sociales y para el mayor incremento y firmeza del patrimonio social.
c) Participar en toda clase de concursos o licitaciones que promuevan los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales.
d) En general celebrar y realizar todos los actos o contratos permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social, ya sea en México o en el extranjero.

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha treinta del mes de mayo del año dos mil catorce, ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público sesenta y dos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se designa como Administraos único y se le otorga un poder para actos de administración, a la C. Ana Melba Viveros Carrera, con las facultades legales para actos de Administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado ordenamiento y de sus correlativos en los estados de la Republica donde se ejercite.

Su administrador único manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con número **IDMEX** [redacted] y clave de elector número [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada a el **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted] ELIMINADO

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5 De igual manera y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y términos en que deberá de realizarse la entrega de los bienes adquiridos que se contrata y adquieren por medio de este instrumento y asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en la Licitación Pública Internacional, Presencial, bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT09-2018, en las especificaciones técnicas, la cotización del **"PROVEEDOR"** y la adquisición de los bienes, mediante la celebración del presente contrato, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO"** adquiere del **"PROVEEDOR"** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados por la Fiscalía, de acuerdo a las especificaciones técnicas de los bienes que consisten en:

	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN GENÉRICA Y ESPECIFICACIÓN:	UNIDAD	CANTIDAD
PARTIDA UNICA	1	Abacard P-30 para identificación forense de semen (kit con 25 pruebas)	Cajas	25
	2	Abacard hematrace detección de sangre humana incluye bufer	Cajas	26
	3	Bluestar Forensic tabletas con 8 aplicaciones	Cajas	18
	4	Bluestar Forensic (laten bloodstain reagent kit 500 ml/16 oz)	Kit	10
	5	Kit para determinación de drogas de abuso cocaína caja con 10 pruebas rápidas	KIT	13
	6	Kit para determinación de drogas de abuso marihuana caja con 10 pruebas rápidas	Kit	13
	7	Kit para determinación de drogas de abuso metanfetamina caja con 10 pruebas rápidas	Kit	7
	8	Kit para determinación de drogas opiáceos de abuso caja con 10 pruebas rápidas	Kit	5
	9	Acetonitrilo 1 L	Frasco	3
	10	Plato optico de 96 pozos con codigo de barras para secuenciador 3500 Series. Paquete con 10 placas. Catalogo N8010560.	Piezas	17
	11	Septa para 96 pozos para secuenciador 3500 Series. Paquete con 20 piezas.	Piezas	8

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	12	Polimero POP-4 para secuenciador 3500 Series (384 muestras).	Piezas	35
	13	Cathodo Buffer Container para secuenciador 3500 Series. Paquete con 4 piezas	Piezas	8
	14	Anodo Buffer Container para secuenciador 3500 Series. Paquete con 4 piezas	Piezas	5
	15	Septa cathodo Buffer Container para secuenciador 3500 Series. Paquete de 10 piezas.	Piezas	3
	16	Condition Reagent para secuenciador 3500 Series Pieza.	Piezas	14
	17	Tarjeta FTA mini Card, con dos áreas para muestra con 100 pzas. para toma de muestra de sangre y saliva, el cual permite su conservación, traslado y almacenaje.	Piezas	5
	18	0.5 M EDTA, pH 8.0 500ML	Piezas	38
	19	Kit PrepFiler Express ™ Forensic DNA extraction AUTOMATE EXPRESS, Kit para 52 Reacciones.	Piezas	5
	20	Kit PrepFiler Express Auto BTA. para ser, AUTOMATE EXPRESS, Kit para 52 Reacciones.	Piezas	14
	21	DNA IQ™ Casework Pro Kit for Maxwell® 16 [48 reactions]	Piezas	20
	22	Tissue and Hair Extraction Kit (for use with DNA IQ™) Catalogo DC6740	Piezas	8
	23	Hi-Di Formamida 4 x 5 ml.	Piezas	3
	24	Proteinasa K (liofilizada), frasco con 100mg.	Piezas	10
	25	DTT solucion al 1 M frasco con 1 ml.	Piezas	4
	26	Sistema de identificación forense utilizando el cromosoma "Y": AmpFℓSTR® Yfiler Plus®, Para 100 reacciones.	Piezas	1
	27	Sistema de Identificacion Humana. GlobalFiler , Para muestras forenses, kit Para 200 Reacciones.	Piezas	6
	28	Sistema de identificacion humana Power Plex Fusión System para 200 reacciones.	Piezas	9
	29	FG,Genescan-600 Liz Size STD V 2.0. para 800 Reacciones.	Piezas	2
	30	PowerPlex® 5C Matrix Standards, para analizador genético 3500 3500 Cat.# DG4850)	Piezas	5
	31	DS-36 Matrix standar.	Piezas	2
	32	DNA off solución de limpieza.	Piezas	9
	33	Lancetas para punción de dedo	Piezas	7
	34	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 0.1-10 µl	Piezas	4
	35	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 2-20 µl	Piezas	4
	36	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 10-100 µl	Piezas	4
	37	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 20-200 µl	Piezas	4
	38	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 100-100 µl	Piezas	4
	39	Micropipetas de volumen variable. Paquete incluye una pipeta para los siguientes volúmenes: 0.1-2.5, 0.5-10µl, 2–20µl, 10-100 µl, 20–200µl, 100–1000µl. Selección fija de volumen, Soporte ergonómico. Sistema de expulsión de punta. Fabricadas en material resistente a luz UV y reactivos. Émbolos resistentes a la corrosión. Incluye carrusel y Garantía de un año.	Piezas	1
	40	Tubos para microcentrifuga de 1.5ml RNase-free Microfuge Tubes (1.5 mL) 500pzs	Piezas	1

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	41	Tubos para microcentrifuga de 2.0 ml RNase-free Microfuge Tubes (2.0 mL) 500pzs.	Piezas	2
	42	Tubo para PCR con tapa, MicroAmp® Reaction Tube with Cap, 0.2 mL, Caja con 1000 piezas	Piezas	1
	43	3500 Genetic Analyzer 8-Capillary Array, 36 cm 3500 Series.	Piezas	1
	44	EMD Millipore Microcon™ Centrifugal Filters, filtros para concentracion de ADN. 15ML. 30K	Piezas	3
	45	MicroAmp® 96-Well Tray/Retainer Set con 10pzs.	Piezas	1
	46	Garrafón de Alcohol etílico desnaturalizado contenido 19L.	Piezas	3

La Fiscalía, a través del **"ÁREA REQUIRENTE"**, será la encargada de verificar el debido cumplimiento, hasta la total entrega e instalación de los bienes, en el caso de ser necesario, así como, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición de los bienes que se describen en el presente contrato, se desglosa como se indica en la siguiente tabla, así mismo, el **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener los precios unitarios durante la vigencia del presente contrato o la ampliación del mismo:

	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL
PARTIDA UNICA	1	Abacard P-30 para identificación forense de semen (kit con 25 pruebas)	Cajas	25	$6,450.00	$187,050.00
	2	Abacard hematrace detección de sangre humana incluye bufer	Cajas	26	$5,570.00	$167,991.20
	3	Bluestar Forensic tabletas con 8 aplicaciones	Cajas	18	$3,480.00	$72,662.40
	4	Bluestar Forensic (laten bloodstain reagent kit 500 ml/16 oz)	Kit	10	$4,680.00	$54,288.00
	5	Kit para determinación de drogas de abuso cocaína caja con 10 pruebas rápidas	KIT	13	$950.00	$14,326.00
	6	Kit para determinación de drogas de abuso marihuana caja con 10 pruebas rápidas	Kit	13	$1,065.00	$16,060.20
	7	Kit para determinación de drogas de abuso metanfetamina caja con 10 pruebas rápidas	Kit	7	$1,055.00	$8,566.60
	8	Kit para determinación de drogas opiáceos de abuso caja con 10 pruebas rápidas	Kit	5	$1,070.00	$6,206.00
	9	Acetonitrilo 1 L	Frasco	3	$2,250.00	$7,830.00
	10	Plato optico de 96 pozos con codigo de barras para secuenciador 3500 Series. Paquete con 10 placas. Catalogo N8010560.	Piezas	17	$2,570.00	$50,680.40
	11	Septa para 96 pozos para secuenciador 3500 Series. Paquete con 20 piezas.	Piezas	8	$15,000.00	$139,200.00
	12	Polimero POP-4 para secuenciador 3500 Series (384 muestras).	Piezas	35	$8,190.00	$332,514.00
	13	Cathodo Buffer Container para secuenciador 3500 Series. Paquete con 4 piezas	Piezas	8	$12,955.00	$120,222.40
	14	Anodo Buffer Container para secuenciador 3500 Series. Paquete con 4 piezas	Piezas	5	$5,325.00	$30,885.00
	15	Septa cathodo Buffer Container para secuenciador 3500 Series. Paquete de 10 piezas.	Piezas	3	$14,890.00	$51,817.20
	16	Condition Reagent para secuenciador 3500 Series Pieza.	Piezas	14	$1,325.00	$21,518.00
	17	Tarjeta FTA mini Card, con dos áreas para muestra con 100 pzas. para toma de muestra de sangre y saliva, el cual permite su conservación, traslado y almacenaje.	Piezas	5	$16,000.00	$92,800.00
	18	0.5 M EDTA, pH 8.0 500ML	Piezas	38	$3,035.00	$133,782.80

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	19	Kit PrepFiler Express ™ Forensic DNA extraction AUTOMATE EXPRESS, Kit para 52 Reacciones.	Piezas	5	$24,450.00	$141,810.00
	20	Kit PrepFiler Express Auto BTA. para ser, AUTOMATE EXPRESS, Kit para 52 Reacciones.	Piezas	14	$26,290.00	$426,949.60
	21	DNA IQ™ Casework Pro Kit for Maxwell® 16 [48 reactions]	Piezas	20	$13,790.00	$319,928.00
	22	Tissue and Hair Extraction Kit (for use with DNA IQ™) Catalogo DC6740	Piezas	8	$8,870.00	$82,313.60
	23	Hi-Di Formamida 4 x 5 ml.	Piezas	3	$1,800.00	$6,264.00
	24	Proteinasa K (liofilizada), frasco con 100mg.	Piezas	10	$4,545.00	$52,722.00
	25	DTT solucion al 1 M frasco con 1 ml.	Piezas	4	$2,865.00	$13,293.60
	26	Sistema de identificación forense utilizando el cromosoma "Y": AmpFℓSTR® Yfiler Plus®, Para 100 reacciones.	Piezas	1	$145,000.00	$168,200.00
	27	Sistema de Identificacion Humana. GlobalFiler , Para muestras forenses, kit Para 200 Reacciones.	Piezas	6	$185,000.00	$1'287,600.00
	28	Sistema de identificacion humana Power Plex Fusión System para 200 reacciones.	Piezas	9	$158,050.00	$1'650,042.00
	29	FG,Genescan-600 Liz Size STD V 2.0. para 800 Reacciones.	Piezas	2	$19,480.00	$45,193.60
	30	PowerPlex® 5C Matrix Standards, para analizador genético 3500 3500 Cat.# DG4850)	Piezas	5	$5,700.00	$33,060.00
	31	DS-36 Matrix standar.	Piezas	2	$6,900.00	$16,008.00
	32	DNA off solución de limpieza.	Piezas	9	$3,500.00	$36,540.00
	33	Lancetas para punción de dedo	Piezas	7	$280.00	$2,273.60
	34	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 0.1-10 µl	Piezas	4	$7,899.00	$36,651.36
	35	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 2-20 µl	Piezas	4	$5,950.00	$27,608.00
	36	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 10-100 µl	Piezas	4	$5,950.00	$27,608.00
	37	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 20-200 µl	Piezas	4	$5,950.00	$27,608.00
	38	10x96pcs/rack de Puntas largas con filtro para pipetas del rango de 100-100 µl	Piezas	4	$5,950.00	$27,608.00
	39	Micropipetas de volumen variable. Paquete incluye una pipeta para los siguientes volúmenes: 0.1-2.5, 0.5-10µl, 2–20µl, 10-100 µl, 20–200µl, 100–1000µl. Selección fija de volumen, Soporte ergonómico. Sistema de expulsión de punta. Fabricadas en material resistente a luz UV y reactivos. Émbolos resistentes a la corrosión. incluye carrusel y Garantía de un año.	Piezas	1	$53,000.00	$61,480.00
	40	Tubos para microcentrifuga de 1.5ml RNase-free Microfuge Tubes (1.5 mL) 500pzs	Piezas	1	$1,000.00	$1,160.00
	41	Tubos para microcentrifuga de 2.0 ml RNase-free Microfuge Tubes (2.0 mL) 500pzs	Piezas	2	$1,625.00	$3,770.00
	42	Tubo para PCR con tapa, MicroAmp® Reaction Tube with Cap, 0.2 mL, Caja con 1000 piezas	Piezas	1	$1,600.00	$1,856.00
	43	3500 Genetic Analyzer 8-Capillary Array, 36 cm 3500 Series.	Piezas	1	$35,000.00	$40,600.00
	44	EMD Millipore Microcon™ Centrifugal Filters, filtros para concentracion de ADN. 15ML. 30K	Piezas	3	$8,160.00	$28,396.80
	45	MicroAmp® 96-Well Tray/Retainer Set con 10pzs.	Piezas	1	$2,500.00	$2,900.00
	46	Garrafón de Alcohol etílico desnaturalizado contenido 19L.	Piezas	3	$12,500.00	$43,500.00
					SUBTOTAL	**$5'277,021.00**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

IVA	**$844,323.36**
TOTAL	**$6'121,344.36**

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá la cantidad de **$5'277,021.00 (Cinco millones doscientos setenta y siete mil veintiún pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$844,323.36 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintitrés pesos 36/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$6'121,344.36 (Seis millones ciento veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 36/100 M.N.),** correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado, al **"PROVEEDOR"**, cantidad que incluye los impuestos o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la adquisición materia del presente contrato, cubre al **"PROVEEDOR"** todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los gastos de traslados, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

El **"PROVEEDOR",** se compromete a mantener los precios unitarios establecidos en el presente contrato o en la ampliación del mismo.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento), sobre la adquisición de los bienes a elección, y responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, de pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Tesorería General del Gobierno del Estado, pagará al **"PROVEEDOR"** a los 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente acompañada del oficio donde la Fiscalía manifiesta su entera satisfacción con la entrega de los bienes y de conformidad con las necesidades del área encargada de realizar el pago.

El pago lo realizará la Tesorería del Estado posteriores a la presentación de las facturas originales, previa conformidad de la Fiscalía General del Estado, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las facturas originales con la descripción de los bienes y con el sello de recibido del Almacén General del Estado de Morelos, con los siguientes datos: cantidad, unidad de medida, número de serie, marca, modelo, precio unitario, subtotal, impuestos, total y el importe con letra, sin alteraciones, tachaduras o enmendaduras dichas facturas deberán entregarse en las Oficinas ubicadas en Calle Nueva Italia Número 5, Colonia Lomas de la Selva, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62270, recabando en la misma: el sello, el nombre, cargo y firma de la persona que recepcione los bienes objeto del presente contrato. El pago podrá ser realizado **mediante el sistema de cadenas productivas. (Para esto último deberán estar registrados ante la Tesorería General de Gobierno del Estado y/o Nacional Financiera), estando a cargo del proveedor la comisión o cobro correspondiente.**

Para efectos del pago el **"PROVEEDOR",** deberá presentar el original de la factura a nombre el Gobierno del Estado de Morelos, con los siguientes requisitos fiscales:

Nombre. Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C. GEM720601TW9.
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número.
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos,
Código Postal 62000.

QUINTA. LUGAR, DE LA FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA, INSTALACIÓN E INSTRUCCIÓN DE OPERACIÓN. La entrega se llevará a cabo en el domicilio ubicado en Deberán de entregarse en el Almacén General, ubicado en Callejón Dolores S/N, Col. Lázaro Cárdenas, Jiutepec, Morelos, los días de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 14:00. Se establece como periodo máximo para la entrega de los bienes de hasta 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo de conformidad con las características y especificaciones requeridas en la cláusula primera del cuerpo del presente contrato, a total y entera satisfacción del **"EL PODER EJECUTIVO"**. Pudiendo modificar dicho programa y/o calendario de entrega de acuerdo a las necesidades del

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

área requirente previa conformidad del proveedor. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** instruirá al **"EL PODER EJECUTIVO"** la operación de los bienes contratados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracciones X, de la Ley, la recepción de los **BIENES** será por parte de personal del Almacén General del Gobierno del Estado, y personal debidamente facultado, designado por la **Dirección General de Unidad de Desarrollo Profesional y Administración**, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente instrumento y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega. El **"PROVEEDOR"**, deberán estar presentes para la revisión de los bienes en el almacén.

El **"PROVEEDOR"**, deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

Para todos los efectos legales se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área solicitante con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de **Dirección General de Unidad de Desarrollo Profesional y Administración.**

El atraso en la entrega de los bienes, en los términos establecidos será causa de rescisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para cualquier tipo de modificación del lugar, fecha y horario de entrega o cantidad bienes, el **"PODER EJECUTIVO"** tendrá la obligación de notificar por escrito con un día hábil de anticipación al **"PROVEEDOR",** de lo contrario se deberá de pagar lo correspondiente ente a la reprogramación de la entrega de los bienes.

Para efectos de la entrega e instalación de los bienes objeto del presente contrato, es obligación del **"PROVEEDOR"** ponerse en coordinación con el **"PODER EJECUTIVO",** a efecto de que los bienes sean entregados e instalados conforme las necesidades que para el efecto establezca la Fiscalía.

La recepción de los bienes será por conducto del área requirente, quien será la encargada de verificar que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones, no serán aceptados aquellos bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas y tiempos de entrega.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., de fecha 01 de agosto del 2018, con número de fianza 1925643, por un monto de $1,224,268.87 (un millón doscientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 87/100 M.N.) equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR".**

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad que le sea aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR",** sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Fiscalía a través del área requirente deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

SÉPTIMA. DE GARANTÍA DE LOS BIENES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos durante el transporte, para esto deberá de entregar una garantía que deberá ser contra defectos de fabricación o vicios ocultos y de todo tipo, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, garantía que deberá ser por un mínimo de 6 meses a partir de la fecha en que sean entregados los bienes, mencionando sus alcances y limitaciones, así como el lugar en donde se pueda hacer efectiva debiéndola de entregar en papel membretado, suscrita por el representante legal y entregarla ante las oficinas del área requirente una vez concluida la entrega.

OCTAVA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo de transporte de los bienes desde el establecimiento comercial hasta las instalaciones especificadas en la Cláusula Quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los bienes.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y que cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato.

NOVENA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS O ENTREGA DE BIENES OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito al **"PROVEEDOR"**, por conducto del área requirente, el detalle de los bienes en mal estado u omitidos, en este caso, que tengan que ser sustituidos por otros de la calidad pactada en el presente instrumento, el **"PROVEEDOR"** estará obligado a sustituir los bienes sin costo alguno, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la notificación o solicitud de reposición del **"PODER EJECUTIVO"** de manera inmediata.

DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PROVEEDOR"** se compromete a:

a) Responder por la debida calidad, el buen estado y cantidad de los bienes objeto presente contrato;
b) El cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos regulan la entrega de los bienes;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

c) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los bienes, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
d) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente Contrato;
e) Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes, en términos de lo señalado por el presente contrato y en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudas que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de la adquisición (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los bienes objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad de los bienes;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente Contrato, y
k) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Fiscalía, se compromete a:

a) Verificar que los bienes se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los bienes en la fecha, hora y lugares establecidos por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Dar de alta en los inventarios el o los bienes que se adquieran, así como llevar a cabo el registro de los resguardos en coordinación con el área encargada para ello;
e) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
f) Administrar el contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación;
g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
i) Iniciar con el procedimiento de rescisión, terminación anticipada, suspensión, o modificación del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DECIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 68 y 69 de la Ley.

En o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** a través de la Fiscala podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al' **"PROVEEDOR",** en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la entrega de los bienes y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO",** cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los bienes, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión o resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por los menos con quince días naturales de anticipación **"PROVEEDOR"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área concursante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula sexta del presente contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DECIMA SEXTA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los bienes objeto de este Contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del presente contrato, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"** durante el proceso de licitación que dio origen al presente instrumento legal. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes, deberá ocupar personal calificado y experimentado.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en este contrato, o aquellas que por virtud de este Contrato y sus anexos sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución de las mercancías o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

a) Los precios de adquisición estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
b) Los Contratos se hayan celebrado en contravención a esta Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan;
c) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la Adquisición de los bienes;
d) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
e) Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
f) Porque se realice una condición resolutoria; y
g) Por incumplimiento del contrato.

EL **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través de la Fiscalía, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que el **"PROVEEDOR"** le sea comunicado o por escrito del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término e cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

c) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la Fracción I de la presente Cláusula, y

d) Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por el artículo 68 y 69 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá establecer en las bases de licitación y contratos; deducciones al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

DECIMA NOVENA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la adquisición de los bienes pactados en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral, civil, penal, mercantil que se derivara durante la vigencia del presente contrato como consecuencia de las personas o empleados que contrataré para cumplimiento del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR".** Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Fiscalía y la Secretarías de la Contraloría y Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día siguiente de la firma del mismo y concluirá hasta día 30 de agosto con la entrega total de los **"BIENES"** a entera satisfacción del **"PODER EJECUTIVO",** o en su caso de conformidad con las necesidades del área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Calle Nueva Italia 5, Colonia Lomas de la Selva, Ciudad de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62270.

Del **"PROVEEDOR":** El ubicado **ELIMINADO**

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA NORMATIVIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos y a lo previsto en el Decreto número dos mil trescientos cincuenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, de fecha 31 de Diciembre del 2017, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, al Reglamento de la Ley sobre sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional, Presencial, bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT09-2018, referente a la adquisición de Productos químicos para la Coordinación Central de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a primero de agosto del año dos mil dieciocho.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. URIEL CARMONA GÁNDARA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

M. L. SAMUEL NAVA VÁZQUEZ,
COORDINADOR CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

L.A. HOMERO FUENTES AYALA
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ÁNGEL ALEMÁN ALONSO
DIRECTOR DE CONCURSOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"

C. ANA MELBA VIVEROS CARRERA.
ADMINISTRADOR ÚNICO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA COORDINACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO EA-IT09-2018, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS,Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DICITEC S.A. DE C.V., DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR UN MONTO TOTAL DE $6'121,344.36 (SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.), CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES.--------

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos